



# Resolución Directoral N° 085 - 2025

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 023-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 13 de marzo 2025, Informe N° 101-2025-HR"AMLL"A-OA/UEF-JVP, de fecha 11 de marzo del 2025, sobre designación como Fedatario de la servidora **CPC. Carmen Gloria Alcarraz Amao**, para la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho; y,

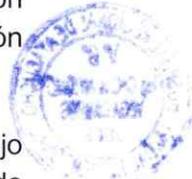
### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece, Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas





# Resolución Directoral N° 085 - 2025

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, mediante Informe N° 101-2025-HR"AMLL"A-OA/UEF, de fecha 11 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, solicita designación como fedataria a la servidora CPC. Carmen Gloria Alcarraz Amao, para remitir copias fedatadas a otras Entidades en el plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 032-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 13 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita designación mediante acto resolutivo de Fedataria a la servidora CPC. Carmen Gloria Alcarraz Amao;

Que, a fin de brindar mayor fluidez en la atención de solicitudes de copias autenticadas de diversos documentos oficiales de la Unidad de Economía y Finanzas, es menester designar como fedataria a la servidora CPC. Carmen Gloria Alcarraz Amao, para que efectúe como labor personalísima de comprobar y autenticar documentos exclusivos de la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la expedición de la presente resolución, las funciones de **FEDATARIA** de la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, a la servidora **CPC. Carmen Gloria Alcarraz Amao**, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, civil, penal y administrativo.





# Resolución Directoral N° 085 - 2025

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que las labores a realizar como fedataria son exclusivamente las que corresponde a la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho, sin exclusión de sus labores ordinarias.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la servidora designada, Unidad de Personal, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.  
JGCH/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección.

